

OPINION JURIDICA

Para: **Honorable Señor Alcalde Municipal Cristlams Josué Blanco Fajardo**

De: **Lic. Zenilda Sarahí Gálvez Velásquez**

Lugar y Fecha: **Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa, 12 de noviembre del año 2021**

Asunto: **Solicitud de DICTAMEN JURÍDICO U OPINION JURÍDICA para documento de bases de COTIZACIÓN del evento: "MEJORAMIENTO CALLE BARRIO EL CARACOL ALDEA EL CUJE, PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA".**



I. ANTECEDENTES

- A) Mediante oficio No. 203-2021/TFLM/nagg/DMP de fecha 12 de noviembre del año 2021 y, recibido por mi persona el día 15 de noviembre del presente, el señor Cristlams Josué Blanco Fajardo Alcalde Municipal del Municipio de Pueblo Nuevo Viñas, Departamento de Santa Rosa, solicita se dictamine sobre **LAS BASES DE COTIZACIÓN** del evento denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE BARRIO EL CARACOL ALDEA EL CUJE, PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA"**.
- B) El 12 de noviembre del año 2021, el señor **Jayron Bladimir Way Cordero**, Director de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM- emitió **DICTAMEN FINANCIERO PRESUPUESTARIO** en el cual concluye en el sentido que la Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas departamento de Santa Rosa, dispone de los recursos económicos necesarios para la ejecución del evento: **"MEJORAMIENTO CALLE BARRIO EL CARACOL ALDEA EL CUJE, PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA"**, así mismo justifico objetivamente la necesidad de esta Municipalidad para la ejecución de dicho proyecto y dictamino de forma favorable, cumpliendo a detalle con lo ordenado por la Ley de la materia.
- C) El 12 de noviembre del año 2021, el Ingeniero Civil **Cristiam Armando Aguirre Chinchilla**, emitió **DICTAMEN TÉCNICO** para dar cumplimiento al mandato establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Numero 57-92 del Congreso de la Republica y sus reformas, y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, luego de revisar el contenido de las especificaciones técnicas que forman parte de las bases y documentos de **COTIZACIÓN** para el evento denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE BARRIO EL CARACOL ALDEA EL CUJE, PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA"**, que se publicara en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, dictaminó que las mismas se encuentran de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Numero 57-92 del Congreso de la Republica y sus reformas, y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, y finalmente dictaminó en forma favorable sobre el documento bases de **COTIZACIÓN** del evento antes mencionado.

II. ANALISIS LEGAL

En lo relativo al examen Jurídico de las bases de **COTIZACIÓN**, el presente documento constituye el **DICTAMEN JURÍDICO U OPINIÓN JURÍDICA** que ordenan los artículos 21 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Numero 57-92 del Congreso de la Republica y sus reformas, y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas. Mi persona ha procedido en su oportunidad a revisar las bases de **COTIZACIÓN** para el evento denominado **"MEJORAMIENTO CALLE BARRIO EL CARACOL ALDEA EL CUJE, PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA"**, haciendo las observaciones jurídicas que considero oportunas a efecto que la señora Thelma Florinda López Mejía, procediera a su análisis y de estimarles las pertinentes fueron consideradas en las bases.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

- A) El Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial establece que, contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.
- B) El Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Numero 57-92 del Congreso de la Republica y sus reformas, establece que los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta Ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los **DICTÁMENES TÉCNICOS** que determine el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso.

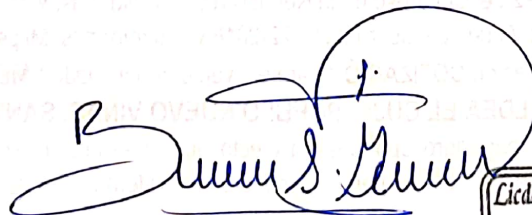
C) El Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, establece que los **DICTÁMENES TÉCNICOS** a los que se refiere el Artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante y, en las que no cuenten con esta clase de personal podrá recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo.

D) Los **DICTÁMENES PRESUPUESTARIO Y TÉCNICO** deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la Municipalidad del municipio de Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, los **DICTÁMENES PRESUPUESTARIO Y TÉCNICO** se encuentran enmarcados sin lugar a dudas a cada una de las competencias de cada uno de los profesionales que emitieron los mismos y por ende al ordenamiento jurídico vigente y positivo de la República de Guatemala, ya que el profesional **Ingeniero Cristiam Armando Aguirre Chinchilla** y el señor **Jayron Bladimir Way Cordero**, son personas idóneas tal y como lo requiere el reglamento de la Ley de la Materia y, al haber revisado las bases conforme a su conocimiento ingenieril, arquitectónico y presupuestario (financiero), sustentan a cabalidad el expediente y bases de **COTIZACIÓN** y por ende para que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad del municipio de Pueblo Nuevo Viñas, Departamento de Santa Rosa, proceda a dictar la resolución que en derecho corresponda. Concluido este proceso y habiendo citado las normas jurídicas aplicables al caso, resulta procedente que se emita el siguiente:

IV. OPINIÓN LEGAL:

Esta asesoría jurídica, previa verificación de la existencia dentro del expediente administrativo de los **DICTÁMENES TÉCNICOS Y PRESUPUESTARIOS**, procedió a realizar las observaciones legales a las bases y documentos de **COTIZACIÓN** para el evento denominado "**MEJORAMIENTO CALLE BARRIO EL CARACOL ALDEA EL CUJE, PUEBLO NUEVO VIÑAS, SANTA ROSA**", las cuales fueron trasladadas para ser consideradas por el Director Municipal de Planificación Thelma Florinda López Mejía de la Municipalidad del municipio de Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa, una vez atendidas, en base a las consideraciones legales citadas, esta Asesoría Jurídica es de la opinión que las bases responden a lo aplicable a los requerimientos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas y demás disposiciones conexas.

Por lo que encontrándose dentro del marco de legalidad las referidas bases y documentos de **COTIZACIÓN** y, que el proyecto responde a la necesidad de mejorar el acceso vial, que se encuentra dentro de la Jurisdicción del Municipio de Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa, que se cuenta con el respaldo **TÉCNICO Y PRESUPUESTARIO** necesario, el expediente puede continuar con el trámite correspondiente y se **DICTAMINA EN FORMA FAVORABLE.**



Licda. Zenilda Sarahí Gálvez Velásquez
ABOGADA Y NOTARIA

Lic. Zenilda Sarahí Gálvez Velásquez
Abogada y Notaria
Nit: 60286245